

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO
“COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO EN
MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA
EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
PROMOVIDAS POR SCPSA.
EXPEDIENTE 2021/SCON-ASU/000001”

ENERO DE 2021

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.....	3
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
A.2.	TIPO DE CONTRATO.....	4
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	4
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	6
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	6
A.6.	ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS.....	7
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:.....	8
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	16
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
A.11.	SUBCONTRATACIÓN.....	17
A.12.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	18
A.13.	FACTURACIÓN.....	18
A.14.	PENALIDADES.....	19
A.15.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	19
A.16.	SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.....	21
A.17.	PERSONAL.....	21
A.18.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES.....	22
A.19.	DATOS PARA LA HUELLA DE CARBONO Y BALANCE ENERGÉTICO.....	22
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	23
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	23
B.2.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.....	23
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	23
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	25
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	26
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	27
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	29
B.8.	GARANTÍAS.....	29
B.9.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS.....	30
B.10.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.....	30
B.11.	APLICACIÓN DE PENALIDADES.....	30
B.12.	PAGO.....	31
B.13.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	31
B.14.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
B.15.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
B.16.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	33
B.17.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	33
	ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
	ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	35
	ANEXO II.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1.....	37
	ANEXO II.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2.....	38
	ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES (válido para ambos lotes).....	39
	ANEXO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	41
1.	FUNCIONES.....	42
2.	MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	42
	ANEXO V. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.....	45
	ANEXO VI. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD.....	46
	ANEXO VII. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....	49

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la realización de los trabajos de consultoría y asistencia correspondientes al:

- Asesoramiento y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, conforme a la metodología propuesta por el adjudicatario en su oferta, durante la ejecución de las obras de construcción que, con o sin proyecto, sean promovidas por SCPSA.
- Gestión preventiva de las empresas contratadas o subcontratadas para las obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones donde SCPSA ostente la condición de empresario contratista principal además de la de promotor.

El ámbito espacial en que se desarrollará este contrato es el ámbito de actuación de dicha sociedad (la Comarca de Pamplona).

Estos trabajos de Consultoría y Asistencia se desarrollarán conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

Este contrato se divide en dos lotes, y los trabajos de consultoría y asistencia a desarrollar serán:

Lote 1. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y dirige el departamento de Infraestructuras u otros servicios técnicos de SCPSA.

Lote 2. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI).

Este lote incluye:

- Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de Mantenimiento de instalaciones, que promueve SCPSA y dirige el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI).
- Gestión preventiva de las empresas contratadas o subcontratadas para las obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones donde SCPSA ostente la condición de empresario contratista principal además de la de promotor.

Esta gestión incluirá el control y exigencia documental, la coordinación de actividades empresariales, la información preventiva y el control y vigilancia preventiva.

Se podrá presentar oferta a uno o a los dos lotes.

Duración: La duración del contrato será de un año contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo, estando previsto su inicio para el 1 de abril de 2021. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de 4 nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 5 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

CPV: 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad

A.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato es de servicios.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 519.200,00 € IVA excluido, en base al desglose realizado a continuación:

Lote 1. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y dirige el departamento de Infraestructuras u otros servicios técnicos de SCPSA.

A. Importe anual del contrato: 68.400,00 € IVA excluido. Este importe se desglosa de la siguiente manera:

- Importe de licitación: 57.000,00 € IVA excluido, de la asistencia de un técnico a jornada completa durante un año, por el asesoramiento y coordinación en materia de seguridad y salud en las condiciones descritas en el Anexo IV.

No se admitirá ninguna oferta que supere el importe de licitación establecido.

El importe de licitación incluye:

- Los honorarios del técnico especialista en materia de Seguridad y Salud, incluyendo todos los conceptos salariales, seguros sociales, costes extra salariales y asistencia de otros técnicos vinculados al proyecto.

Dichos costes garantizan, como mínimo, los laborales derivados del convenio colectivo de empresas de ingeniería y estudios técnicos, así como los costes laborales del personal subrogable de este contrato.

- Gastos Generales, Beneficio Industrial y otros gastos vinculados al contrato.
- 11.400,00 € de la dedicación de un técnico adicional para la asunción de puntas de trabajo ordinarias, inherentes a la gestión ordinaria de la cartera de proyectos y obras. Se estima un 20% del importe de licitación (jornada anual de técnico).

- B. Importe de las posibles modificaciones anuales del contrato: 6.840,00 € IVA excluido, para el caso en que debido a puntas de trabajo extraordinarias se produjera una desviación de los servicios prestados sobre los inicialmente contratados.

El importe máximo del contrato, para cada período, será el resultado de multiplicar el importe ofertado por 1,2 correspondiente al número de unidades previstas en cada período.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 10 % del importe máximo del contrato del período correspondiente sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

Lote 2. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI).

- A. Importe anual del contrato: 26.000,00 € IVA excluido. Este importe se desglosa de la siguiente manera:

- Importe de licitación: 26.000,00 € IVA de la asistencia de un técnico a media jornada durante un año, por el asesoramiento y coordinación en materia de seguridad y salud y gestión documental en las condiciones descritas en el Anexo IV.

No se admitirá ninguna oferta que supere el importe de licitación establecido.

El importe de licitación incluye:

- Los honorarios del técnico especialista en materia de Seguridad y Salud, para media jornada, incluyendo todos los conceptos salariales, seguros sociales, costes extra salariales y asistencia de otros técnicos vinculados al proyecto.

Dichos costes garantizan, como mínimo, los laborales derivados del convenio colectivo de empresas de ingeniería y estudios técnicos, así como los costes laborales del personal subrogable a este contrato.

- Gastos Generales, Beneficio Industrial y otros gastos vinculados al contrato.

- B. Importe de las posibles modificaciones anuales del contrato: 2.600,00 € IVA excluido, para el caso en que debido a puntas de trabajo extraordinarias se produjera una desviación de los servicios prestados sobre los inicialmente contratados.

El importe máximo del contrato, para cada período, será el importe de adjudicación.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 10 % del importe máximo del contrato del período correspondiente sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente: Eduardo Vall Viñuela (Miembro del Consejo de Administración de SCPSA)
Suplente: David Campión Ventura (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)
- Juan Ramón Ilarregui Tejada (Director de Infraestructuras)
Suplente: Pablo Guillermo Santillán Mora (Gestor de Infraestructuras)
- Gonzalo Herrera Isasi (Técnico de Infraestructuras)
Suplente: Iñigo Goicoechea Luquin (Técnico de Infraestructuras)
- María Moral Gurrea (Técnica en Asesoría Jurídica)
Suplente: Naiara García Mir (Directora Asesoría Jurídica)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

El responsable del contrato será un Técnico de Infraestructuras, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A.6. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Criterios de solvencia económica:

Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, en cada uno de los 3 últimos años, como mínimo de 110.000,00 € para el lote 1 y de 40.000,00 € para el lote 2.

En caso de ser adjudicatario de ambos lotes, el volumen anual de negocios global deberá ser, en cada uno de los 3 últimos años, como mínimo de 150.000,00. €.

Criterios de solvencia técnica:

- Certificado de buena ejecución de dos clientes a los que el licitador haya realizado, en los 3 últimos años, contratos de objeto igual a éste por importe superior a 80.000 € para el lote 1 y 40.000 € para el lote 2.
- Currículum vitae del equipo técnico ofertado para el contrato, donde se detalle de forma contrastable la experiencia del equipo, así como el perfil, la titulación y la experiencia profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

Deberán adscribir a la ejecución del servicio, al menos los siguientes perfiles:

Lote 1. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y dirige el departamento de Infraestructuras u otros servicios técnicos de SCPSA.

- Dos técnicos con titulación habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Arquitecto/a o Arquitecto/a técnico/a, o Ingeniero/a Industrial o Ingeniero Técnico/a Industrial, con formación en materia de prevención de riesgos laborales de al menos 600 horas y formación específica en coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, de al menos 200 horas, con una experiencia mínima de cinco años, en funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de construcción.

Uno de ellos con la dedicación indicada en el Anexo IV y otro técnico como sustituto o refuerzo del anterior.

- Un licenciado en Derecho con formación específica en materia de seguridad y salud en obras de construcción (RD 1627/97) y en coordinación de actividades empresariales (RD171/04)

Lote 2. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI).

- Dos técnicos con titulación habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Arquitecto/a o Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a Industrial o Ingeniero Técnico/a Industrial, con formación en materia de prevención de riesgos laborales de al menos 600 horas y formación específica en coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, de al menos 200 horas, con una experiencia mínima de cinco años, en funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de construcción.

Uno de ellos con la dedicación indicada en el Anexo IV y otro técnico como sustituto o refuerzo del anterior.

- Un licenciado en Derecho con formación específica en materia de seguridad y salud en obras de construcción (RD 1627/97) y en coordinación de actividades empresariales (RD171/04)

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Documento europeo único de contratación (DEUC): Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II.
- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.
- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
- En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B – PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE. Contendrá:

La documentación exigida para ambos lotes es la siguiente:

Memoria técnica: Se desarrollará en un máximo de 130 páginas A4. Formato: Calibri 11; interlineado sencillo 1,0 exceptuando partes graficas; margen derecho 1,5; izquierdo 3,0; superior 2,5; inferior 2,5 cms.

A desarrollar:

A. Descripción de la metodología prevista en las labores de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en fase de construcción de las obras, incluyendo los siguientes apartados:

- Coordinación de seguridad y salud en fase de obra con proyecto
- Coordinación de seguridad y salud en fase de obra sin proyecto

Para el lote 2, además:

- Control y exigencia documental de las empresas contratadas o subcontratadas

B. Prestaciones adicionales sobre la solvencia

- Medios adicionales en cuanto al personal mínimo adscrito al contrato, describiendo:
 - el alcance del compromiso de aportación de personal adscrito al contrato, en asuntos que requieran una mayor o distinta especialización tanto técnica como jurídica, el apoyo de equipos multidisciplinares de que dispusiera la empresa.
 - la oferta de apoyo a los técnicos adscritos al contrato, con los mismos requisitos de formación y experiencia, más allá de la sustitución o refuerzo en puntas de trabajo.
- Medios técnicos de la empresa adscritos al contrato, describiendo:
 - la calidad y accesibilidad del sistema de gestión documental
 - la aportación de medios adicionales a los exigidos en el condicionado, en lo que refiere a sistemas y medios informáticos, telemáticos u otros equipamientos adicionales en aparatos de control y medida
- Aportaciones complementarias a las exigidas en el condicionado que proporcionen una prestación más completa:
 - oferta de formación para los técnicos de SCPSA en relación con obras objeto de este contrato
 - oferta de asistencia en la realización de trabajos de sistematización y normalización relacionados con la coordinación de la seguridad y salud de las obras objeto de este contrato
 - oferta de apoyo jurídico en caso de accidentes o procedimientos sancionadores derivados de las obras objeto del contrato.

- oferta de aportaciones relacionadas con el estudio de seguridad y salud en proyectos de obras de construcción donde se detecten riesgos

Se deberá adjuntar currículum de los perfiles que se aporten como medios adicionales por encima del personal mínimo adscrito al contrato.

SOBRE C – PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición Económica: Conforme a los Anexos II.1 y II.2, en base a los lotes a los que se presente oferta, y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Criterios sociales y medioambientales: Conforme al Anexo III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente al anexo II y III en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario de ambos lotes se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 55 puntos

A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Hasta 43 puntos

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si $bm \leq 25$
 $Pe = (b/25) * P$

b) Si $bm > 25$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)

O: oferta económica (O) (IVA excluido)

b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$

bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas

P: Puntuación máxima

Pe: Puntuación oferta económica

B. CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos.

Estabilidad en el empleo		hasta 5 puntos
Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de adscribir a este contrato a un mayor número de personal con contrato de carácter indefinido en la composición del equipo mínimo exigido como solvencia.		
• Contratación con carácter indefinido de los técnicos principales responsables de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra	3 puntos	
• Contratación con carácter indefinido de los técnicos suplentes responsables de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra	2 puntos	
Formación		hasta 5 puntos
Se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.		
En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.		

C. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES. Hasta 2 puntos.

Se valorará con hasta 2 puntos el compromiso de que el vehículo a utilizar en la realización de los trabajos sea:

Eléctrico	2 puntos
Hibrido	1 punto
Otros	0 puntos

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 45 puntos

Lote 1. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y dirige el departamento de Infraestructuras u otros servicios técnicos de SCPSA.

<p>Descripción de la metodología prevista en las labores de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.</p>	<p>hasta 25 puntos</p>
<p>• Coordinación de seguridad y salud en fase de obra con proyecto</p> <p>Descripción de la metodología propuesta de trabajo para la coordinación de las obras con proyecto. Se valora la metodología, la claridad en la delimitación de las responsabilidades del contratista por un lado y del coordinador/promotor por otro y la utilización de las herramientas del coordinador.</p> <p>Se valora el alcance, la definición y concreción de las acciones: en qué va a consistir la intervención, qué se va a controlar, datos que se van a presentar a la empresa.</p>	<p>hasta 15 puntos</p>
<p>• Coordinación de seguridad y salud en fase de obra sin proyecto</p> <p>Descripción de la metodología propuesta de trabajo para la coordinación de obras sin proyecto. Se valora el conocimiento de las distintas situaciones en cuanto a concurrencia de empresarios y/o autónomos</p>	<p>hasta 10 puntos</p>
<p>Prestaciones adicionales sobre la solvencia</p>	<p>hasta 20 puntos</p>
<p>• Medios adicionales en cuanto al personal mínimo adscrito al contrato.</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ el compromiso de aportar al personal adscrito al contrato, en asuntos que requieran una mayor o distinta especialización tanto técnica como jurídica, el apoyo de equipos multidisciplinares de que dispusiera la empresa. Según la experiencia y diversidad de este equipo, en relación con el objeto del contrato, y según el alcance del soporte técnico ofertado. Hasta 5 puntos ▪ la oferta de apoyo a los técnicos adscritos al contrato, con los mismos requisitos de formación y experiencia, más allá de la sustitución o refuerzo en puntas de trabajo. Dependiendo de la cuantía de estos medios adicionales y del alcance de la aportación al objeto del contrato se valorará hasta un máximo de 5 puntos. 	<p>hasta 10 puntos</p>
<p>• Medios técnicos adicionales de la empresa adscritos al contrato.</p> <p>Se valora:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ la calidad y accesibilidad del sistema de gestión documental. Hasta 2,5 puntos. ▪ la aportación de medios adicionales a los exigidos, en lo que refiere a sistemas y medios informáticos, telemáticos u otros equipamientos adicionales en aparatos de control y medida. Hasta 2,5 puntos. 	<p>hasta 5 puntos</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Aportaciones complementarias a las exigidas en el condicionado que proporcionen una prestación más completa. <p>Se valora:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El alcance de la oferta de formación para los técnicos de SCPSA en relación con obras objeto de este contrato. Hasta 1 punto. ▪ El alcance de la oferta de asistencia en la realización de trabajos de sistematización y normalización relacionados con la coordinación de la seguridad y salud de las obras objeto de este contrato. Hasta 1 punto. ▪ El alcance de la oferta de apoyo jurídico en caso de accidentes o procedimientos sancionadores derivados de las obras objeto del contrato. Hasta 2 puntos. ▪ El alcance de la oferta de aportaciones relacionadas con el estudio de seguridad y salud en proyectos de obras de construcción donde se detecten riesgos especiales. Hasta 1 punto. 	<p>hasta 5 puntos</p>	
<p>Todas las mejoras ofertadas serán a cargo del licitador, sin que de forma alguna suponga un coste adicional para SCPSA.</p>		

Serán eliminadas aquéllas ofertas que no alcancen al menos una puntuación de 16 puntos en la descripción de la metodología prevista en las labores de coordinación en materia de seguridad y salud.

Lote 2. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI).

<p>Descripción de la metodología prevista en las labores de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.</p>	<p>hasta 25 puntos</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de seguridad y salud en fase de obra con proyecto <p>Descripción de la metodología propuesta de trabajo para la coordinación de las obras con proyecto. Se valora la metodología, la claridad en la delimitación de las responsabilidades del contratista por un lado y del coordinador/promotor por otro y la utilización de las herramientas del coordinador.</p> <p>Se valora el alcance, la definición y concreción de las acciones: en qué va a consistir la intervención, qué se va a controlar, datos que se van a presentar a la empresa.</p>	<p>hasta 9 puntos</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de seguridad y salud en fase de obra sin proyecto <p>Descripción de la metodología propuesta de trabajo para la coordinación de obras sin proyecto. Se valora el conocimiento de las distintas situaciones en cuanto a concurrencia de empresarios y/o autónomos</p>	<p>hasta 8 puntos</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Gestión preventiva de las empresas contratadas o subcontratadas <p>Descripción de la metodología propuesta de trabajo para la gestión preventiva de las contratadas y subcontratadas de las obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones donde SCPSA ostente la condición de empresario contratista principal o la de empresario titular del centro de trabajo además de la de promotor. Se valora la metodología y la claridad en la delimitación de las responsabilidades derivadas de la condición de SCPSA como contratista principal o empresario titular del centro de trabajo</p>	<p>hasta 8 puntos</p>	
<p>Prestaciones adicionales sobre la solvencia</p>		<p>hasta 20</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Medios adicionales en cuanto al personal mínimo adscrito al contrato. <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ el compromiso de aportar al personal adscrito al contrato, en asuntos que requieran una mayor o distinta especialización tanto técnica como jurídica, el apoyo de equipos multidisciplinares de que dispusiera la empresa. Según la experiencia y diversidad de este equipo, en relación con el objeto del contrato, y según el alcance del soporte técnico ofertado. Hasta 5 puntos ▪ la oferta de apoyo a los técnicos adscritos al contrato, con los mismos requisitos de formación y experiencia, más allá de la sustitución o refuerzo en puntas de trabajo. Dependiendo de la cuantía de estos medios adicionales y del alcance de la aportación al objeto del contrato se valorará hasta un máximo de 5 puntos. 	<p>hasta 10 puntos</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Medios técnicos adicionales de la empresa adscritos al contrato. <p>Se valora:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ la calidad y accesibilidad del sistema de gestión documental. Hasta 2,5 puntos ▪ la aportación de medios adicionales a los exigidos, en lo que refiere a sistemas y medios informáticos, telemáticos u otros equipamientos adicionales en aparatos de control y medida. Hasta 2,5 puntos 	<p>hasta 5 puntos</p>	

<ul style="list-style-type: none"> • Aportaciones complementarias a las exigidas en el condicionado que proporcionen una prestación más completa. <p>Se valora:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El alcance de la oferta de formación para los técnicos de SCPSA en relación con obras objeto de este contrato. Hasta 1 punto ▪ El alcance de la oferta de asistencia en la realización de trabajos de sistematización y normalización relacionados con la coordinación de la seguridad y salud de las obras objeto de este contrato. Hasta 1 punto ▪ El alcance de la oferta de apoyo jurídico en caso de accidentes o procedimientos sancionadores derivados de las obras objeto del contrato. Hasta 2 puntos ▪ El alcance de la oferta de aportaciones relacionadas con el estudio de seguridad y salud en proyectos de obras de construcción donde se detecten riesgos especiales. Hasta 1 punto 	<p>hasta 5 puntos</p>	
<p>Todas las mejoras ofertadas serán a cargo del licitador, sin que de forma alguna suponga un coste adicional para SCPSA.</p>		

Serán eliminadas aquéllas ofertas que no alcancen al menos una puntuación de 16 puntos en la descripción de la metodología prevista en las labores de coordinación en materia de seguridad y salud.

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a 51.300,00 € para el lote 1 y a 23.400,00 € para el lote 2, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Seguro de responsabilidad civil

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 300.000,00 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, de Productos considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.
- La declaración señalada en la cláusula A.16, en el caso de contratos cuya ejecución implique comunicación de datos personales por SCPSA al contratista.

A.11. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

A.12. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

A.13. FACTURACIÓN

Lote 1. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y dirige el departamento de Infraestructuras u otros servicios técnicos de SCPSA.

Desde el inicio del contrato y hasta su finalización, el adjudicatario emitirá una factura mensual cuyo importe será el resultado de dividir el precio ofertado entre 12.

Cuando se produzcan puntas de trabajo ordinarias que excedan, a juicio de SCPSA, la capacidad para atender los trabajos asignados al técnico adscrito al contrato, el adjudicatario dispondrá los técnicos de refuerzo adscritos que sean necesarios, con idénticos requisitos de titulación, formación y experiencia. Se consideran puntas de trabajo ordinarias hasta un 20% de la jornada anual de un coordinador.

Estas puntas de trabajo ordinarias se abonarán con cargo al 20% contemplado al efecto en el importe estimado anual.

Si las puntas de trabajo superan de forma anual el 20% de la jornada anual de un técnico, se considerarán extraordinarias y se abonarán con cargo al importe de modificaciones del valor estimado del contrato.

La facturación de las puntas de trabajo se hará mensualmente en base a las horas de asistencia. El precio/hora se establecerá dividiendo el precio ofertado entre las horas de trabajo anuales establecidas en el convenio colectivo de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (1.792 horas).

Junto con la factura el adjudicatario emitirá un informe mensual del desarrollo de los trabajos realizados.

Junto al informe se debe adjuntar una estimación de la repercusión económica de los trabajos facturados por cada obra activa en dicho mes.

Lote 2. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI).

Desde el inicio del contrato y hasta su finalización, el adjudicatario emitirá una factura mensual cuyo importe será el resultado de dividir el precio ofertado entre 12 y multiplicarlo por el número de unidades de asistencia (media jornada anual de técnico) efectivamente realizada.

No se contemplan puntas de trabajo ordinarias.

La facturación las puntas de trabajo extraordinarias se hará mensualmente en base a las horas de asistencia. El precio/hora se establecerá dividiendo el precio ofertado entre las horas de trabajo de media jornada establecidas en el convenio colectivo de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (1.792/2 horas).

Junto con la factura el adjudicatario emitirá un informe mensual del desarrollo de los trabajos realizados.

A.14. PENALIDADES

Podrá ser objeto de penalización:

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato o respecto del plazo de entrega de los informes mensuales de actividad como de fin de obra. Se establece una penalización de 0,40 € por cada 1.000,00 € del importe de adjudicación por cada día natural de retraso.
- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 0,40 € por cada 1.000,00 € del importe de adjudicación por cada día natural de retraso.
- La no asistencia en el plazo establecido en el Anexo IV cuando la asistencia sea solicitada por la dirección facultativa y/o la propiedad. Se establece una penalización de 0,40 € por cada 1.000,00 € del importe de adjudicación por cada día natural en que no cumpla el plazo establecido.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales y medioambientales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

A.15. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de SCPSA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación,

elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá dar cumplimiento a las estipulaciones recogidas en el Anexo VII, considerándose condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La finalidad por la que el contratista tiene que recabar datos personales es la realización de los trámites que conlleva la coordinación de la seguridad y salud de las obras y su gestión documental.

En particular será obligación de la contratista:

- 1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- 3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

Corresponderá a SCPSA:

1. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el supuesto de acceso del contratista a datos de carácter personal, el acceso a esos datos personales se llevará a cabo conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A.16. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.

Por tratarse de un contrato de servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

En el Anexo V se incluyen los datos de los trabajadores a subrogar, según el certificado de costes salariales aportado por la empresa y con la información aportada por la representación sindical.

A.17. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A.18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

A.19. DATOS PARA LA HUELLA DE CARBONO Y BALANCE ENERGÉTICO

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de

referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato, con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el email: contratacion@mcp.es. Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre 2.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre 1 como en la documentación correspondiente al sobre 2. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios no valorables automáticamente, así como la oferta presentada en los criterios valorables automáticamente.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 236/2007, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una

antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, cuando el procedimiento de adjudicación utilizado e indicado en el **punto A.4 del pliego**, sea el abierto superior al umbral comunitario.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el inferior al umbral comunitario, la adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.9. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.10. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá "carácter de confidencial" en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreprensa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace:
https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.11. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, SCPSA, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.12. PAGO

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) o al correo electrónico: compras@mcp.es.

B.13. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.

- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.15. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.16. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

B.17. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail mcp@mcp.es, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Coordinación y Asesoramiento en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras de construcción promovidas por SCPSPA. Expediente 2021/SCON-ASU/000001”

DECLARA

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es.....

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignan en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte V. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Coordinación y Asesoramiento en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras de construcción promovidas por SCPSA. Expediente 2021/SCON-ASU/000001” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

Concepto	Importe € IVA excluido
Asistencia de un técnico a <u>jornada completa</u> durante un año	

_____, a _____ de _____ de 2021

Firma _____

ANEXO II.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Coordinación y Asesoramiento en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras de construcción promovidas por SCPSA. Expediente 2021/SCON-ASU/000001” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido:

Concepto	Importe € IVA excluido
Asistencia de un técnico a <u>media jornada</u> durante un año	

_____, a _____ de _____ de 2021

Firma _____

ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES (válido para ambos lotes)

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Coordinación y Asesoramiento en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras de construcción promovidas por SCPSA. Expediente 2021/SCON-ASU/000001” adquiere los siguientes compromisos:

CRITERIOS SOCIALES

1. Formación

	SI / NO
Formación: compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.	

2. Estabilidad en el empleo

Compromiso de adscribir a este contrato a un mayor número de personal con contrato de carácter indefinido en la composición del equipo mínimo exigido como solvencia.	SI / NO
<ul style="list-style-type: none"> Contratación con carácter indefinido de los técnicos principales responsables de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra 	
<ul style="list-style-type: none"> Contratación con carácter indefinido de los técnicos suplentes responsables de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra 	

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Compromiso de que el vehículo a utilizar en la realización de los trabajos es:	SI / NO
Eléctrico	
Híbrido	
Otros	

_____, a _____ de _____ de 2021

Firma _____

ANEXO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La asistencia técnica para la seguridad y salud en obras de construcción alcanzará la ejecución de todos aquellos trabajos ejecutados con técnicas constructivas, con o sin proyecto, que contrate SCPSA y donde ostente la condición de promotor o de promotor y empresario contratista principal.

El ámbito espacial en que se desarrollará este contrato es el ámbito de actuación de dicha sociedad (la Comarca de Pamplona).

Los trabajos de consultoría y asistencia a desarrollar serán:

Lote 1. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y dirige el departamento de Infraestructuras u otros servicios técnicos de SCPSA.

Lote 2. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI).

Este lote incluye:

- Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de Mantenimiento de instalaciones, que promueve SCPSA y dirige el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI).
- Gestión preventiva de las empresas contratadas o subcontratadas para las obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones donde SCPSA ostente la condición de empresario contratista principal además de la de promotor.

Esta gestión incluirá el control y exigencia documental, la coordinación de actividades empresariales, la información preventiva y el control y vigilancia preventiva.

En la actualidad, SCPSA realiza el mantenimiento de las redes de abastecimiento de agua y de saneamiento de los municipios adscritos a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Para ello, cuenta con una estructura organizativa denominada Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI).

Dicha estructura organizativa es la encargada de planificar, promover, organizar y ejecutar o supervisar la ejecución de los trabajos necesarios para optimizar el funcionamiento de la mencionada red de abastecimiento y saneamiento, y para ello desarrollan trabajos constructivos menores de reparación de fugas, trabajos de mantenimiento preventivo, mejoras en la red o mantenimiento de edificios (casetas, cámaras de llaves, depósitos).

Las actuaciones constructivas que se enumeran no requieren proyecto, y en ellas SCPSA adquirirá normalmente la consideración de Promotor-Contratista.

Estas actuaciones generales de mantenimiento de redes e instalaciones se consideran parte de una única obra de conservación general, donde SCPSA ostenta la condición de promotor y de empresario contratista principal.

El ámbito de esta obra de conservación general abarca el de la Comarca de Pamplona y el Jefe de Mantenimiento de Redes y el Gestor de Mantenimiento de Redes son los responsables de la planificación y ejecución de esta obra genérica.

Sólo en Obras en las que no intervengan trabajadores de SCP, S.A. en ninguna fase de la ejecución y organización y/o no son contratadas total o parcialmente a trabajadores autónomos, el CMRI podrá adquirir solamente la figura de Promotor y gestionar la obra como tal. Estas obras, menores y sin proyecto, son esporádicas.

1. FUNCIONES

La legislación y normativa de la que emanan las funciones y las obligaciones en materia de seguridad y salud cuyo cumplimiento es el objeto de este contrato son:

- Ley 31/1995, de 1 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
- Real Decreto 171/20047, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8-11-1995 (RCL 1995\3053), de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y su reglamento
- Sus posteriores modificaciones
- Cualquier otra disposición vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, señalización de obras en vías, etc.

2. MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario adscribirá al desarrollo del contrato, al menos, los siguientes medios:

Lote 1. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y dirige el departamento de Infraestructuras u otros servicios técnicos de SCPSA.

1. Medios personales:

- a. Un técnico en a jornada completa para las funciones de la asistencia de aquellas obras promovidas por SCPSA y dirigidas por el departamento de Infraestructuras o por otros servicios técnicos de SCPSA donde estos ostenten la condición de promotores.
- b. Un técnico como sustituto o refuerzo del anterior, durante toda la ejecución del contrato, para los periodos de vacaciones, bajas médicas u otro tipo de ausencias o para los refuerzos necesarios en puntas de trabajo, con idénticos requisitos de titulación, formación y experiencia.

La asistencia técnica se realizará de lunes a viernes en horario de mañana y tarde. SCPSA facilitara el horario al adjudicatario tras la formalización del contrato. En caso de situaciones extraordinarias, y a solicitud de SCPSA, el adjudicatario deberá acudir en el plazo máximo de una hora.

Cuando se produzcan puntas de trabajo ordinarias que excedan, a juicio de SCPSA, la capacidad para atender los trabajos asignados a los técnicos adscritos al contrato, el adjudicatario dispondrá los técnicos de refuerzo que sean necesarios, con idénticos requisitos de titulación, formación y experiencia. Se consideran puntas de trabajo ordinarias hasta un 20% de la jornada anual de un coordinador y se abonarán de acuerdo a lo indicado en el punto "Facturación".

Si las puntas de trabajo suponen una carga adicional a dicho 20% anual, se considerarán extraordinarias, y el adjudicatario dispondrá los técnicos de refuerzo que sean necesarios, con idénticos requisitos de titulación, formación y experiencia, cuyo trabajo se abonará de acuerdo a lo indicado en el punto "Facturación".

El adjudicatario dispondrá de un servicio jurídico compuesto por, al menos, un licenciado en derecho con formación específica en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción (RD 1627/97) y en coordinación de actividades empresariales (RD 171/04).

2. Medios técnicos:

- a. El adjudicatario dispondrá de los medios de transporte necesarios para la ejecución del contrato. Igualmente, todo el personal adscrito al cumplimiento del contrato dispondrá de teléfono móvil con conexión a datos.
- b. Igualmente, el adjudicatario deberá disponer durante la duración del contrato de medios informáticos, de acceso a internet, correo electrónico, teléfono y fax, así como del resto de medios materiales para la ejecución del contrato.

Lote 2. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI).

1. Medios personales:

- a. Un técnico en a media jornada para las funciones de la asistencia de aquellas obras de Mantenimiento de Redes e Instalaciones promovidas por SCPSA y dirigidas por el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones, donde éste ostente la condición de empresario principal además de promotor.
- b. Un técnico como sustituto o refuerzo del anterior, durante toda la ejecución del contrato, para los periodos de vacaciones, bajas médicas u otro tipo de ausencias o para los refuerzos necesarios en puntas de trabajo, con idénticos requisitos de titulación, formación y experiencia.

La asistencia técnica se realizará de lunes a viernes en horario de mañana. SCPSA facilitara el horario al adjudicatario tras la formalización del contrato. En caso de situaciones extraordinarias, y a solicitud de SCPSA, el adjudicatario deberá acudir en el plazo máximo de una hora.

- c. El adjudicatario dispondrá de un servicio jurídico compuesto por, al menos, un licenciado en derecho con formación específica en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción (RD 1627/97) y en coordinación de actividades empresariales (RD 171/04).

2. Medios técnicos:

- a. El adjudicatario dispondrá de los medios de transporte necesarios para la ejecución del contrato. Igualmente, todo el personal adscrito al cumplimiento del contrato dispondrá de teléfono móvil con conexión a datos.
- b. Igualmente, el adjudicatario deberá disponer durante la duración del contrato de medios informáticos, de acceso a internet, correo electrónico, teléfono y fax, así como del resto de medios materiales para la ejecución del contrato.

ANEXO V. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

Lote 1. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y dirige el departamento de Infraestructuras u otros servicios técnicos de SCPSA.

Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Dedicación al contrato (horas)	Funciones realizadas en el contrato	Fecha antigüedad	Vencimiento del contrato laboral	Salario Bruto Anual	Coste SS
2	Laboral	completa	40 (100%)	Coordinadora SyS	17-mar-08	Indefinido	30.668	9.740

Lote 2. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras que promueve SCPSA y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (CMRI).

Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Dedicación al contrato (horas)	Funciones realizadas en el contrato	Fecha antigüedad	Vencimiento del contrato laboral	Salario Bruto Anual	Coste SS
2	Laboral	completa	20 (50 %)	Coordinador SyS	31-Oct-18	Indefinido	27.468	8.152

Convenio Colectivo: Oficinas y Despacho de Navarra

Pactos aplicables a las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación: La jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de 1.651 horas.

ANEXO VI. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Contratante, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

El Adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

El Adjudicatario estará obligado a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Antes del inicio de la actividad, introducir en una plataforma web a la que se dará acceso, toda la documentación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea requerida por SCPSA. Además, se compromete a mantener actualizada la documentación en la plataforma.
- Informar a SCPSA de los riesgos de su actividad.
- Deberá tener a disposición de SCPSA la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.
- Respecto de los trabajadores especialmente sensibles, el Adjudicatario cumplirá las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.

- Formar e informar a sus trabajadores sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición de SCPSA la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del RD 1215/97 será firmada por un Organismo de Control Autorizado. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a sus trabajadores y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, el adjudicatario velará por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratadas, subcontratadas y los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el centro u obra.
- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc).
- En general, el Adjudicatario participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por SCPSA y tendrá a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante toda la obra o prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.
- Todas las empresas adjudicatarias, sus contratadas y subcontratadas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes y los comunicará a SCPSA.
- El Adjudicatario tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.

- El adjudicatario no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónomos serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo el Adjudicatario, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- SCPSA, por si misma o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- El Adjudicatario concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.

ANEXO VII. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de SCPSA.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a SCPSA.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SCPSA, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actué el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de SCPSA, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de SCPSA, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, SCPSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a SCPSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a SCPSA, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si SCPSA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte SCPSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante SCPSA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición de SCPSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir a SCPSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección ProteccionDatos@mcp.es de SCPSA. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con SCPSA antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará a SCPSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del correo ProteccionDatos@mcp.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - n) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - o) Poner a disposición de SCPSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen SCPSA u otro auditor autorizado por él.
 - p) Implantar las medidas de seguridad siguientes que permitan:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a SCPSA.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.